



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
Dirección General de Despacho y Legislación



BOLETIN OFICIAL
EDICION EXTRA N° 1000

CONTENIDO:

DECRETO NUMERO 1703/2016: DISPONESE que el Municipio operará el servicio de Estacionamiento Tarifado en las áreas centrales de San Isidro, Acassuso y Martínez, desde el 1° de Julio de 2016 inclusive, de manera directa y hasta que se licite y adjudique el servicio.-

Publicado, el día 30 de junio de 2016.

SAN ISIDRO, 30 de junio de 2016

DECRETO NUMERO: **1 7 0 3**

VISTO lo dispuesto por Ordenanza Nro. 8805, la Ordenanza Nro. 8860; y

Considerando:

Que mediante Ordenanza N° 8805, el HCD autorizó al Departamento Ejecutivo a prorrogar hasta el 30 de junio de 2016, la explotación del Estacionamiento Tarifado en las áreas centrales de San Isidro, Acassuso y Martínez;

Que posteriormente la Ordenanza N° 8860 autorizó al Departamento Ejecutivo, a llamar a Licitación Pública a efectos lograr de la remodelación urbana y reordenamiento del tránsito vehicular en las zonas referidas;

Que por medio del Decreto N° 1581 del 16 de junio del corriente año, se suspendió el proceso licitatorio en cuestión; y atento que por la Ordenanza N° 8805 el Departamento Ejecutivo debe asegurar la continuidad del Servicio de Estacionamiento Tarifado en la vía pública, desde el 1° de julio de 2016 y hasta la adjudicación y puesta en marcha del nuevo sistema a implementarse, es el Municipio quien lo explotará en forma directa;

Que ello obedece la manda preceptuada por la Ordenanza N° 8805, por la cual el Departamento Ejecutivo debe arbitrar los medios más convenientes y eficaces, a fin de poder asegurar, con la mayor celeridad y eficiencia, la continuidad del servicio, fenecida la actual concesión;

Que desde principios del mes de mayo del corriente año, diversas opciones para asegurar la operación del servicio en el plazo comprendido entre el 1 de julio de 2016 y la puesta en marcha de un nuevo sistema que surja del proceso licitatorio, fueron puestas a consideración del Honorable Concejo Deliberante, sin haber sido tratadas por ese Alto Cuerpo hasta la fecha;

Que en este orden de ideas, la Administración, operará de manera directa el Servicio de Estacionamiento Tarifado en las áreas de referencia, por lo que resulta imprescindible que con la urgencia que impone la situación, la misma cuente con los elementos y lugares físicos, necesarios para asumir tal actividad;

////

////

Que atento a la necesidad de contar con los elementos necesarios para la consecución de la tarea que será asumida por la Municipalidad; resulta a todas luces imprescindible, tanto por razones económicas como de mejor administración y celeridad, adquirir los elementos indispensables, a efectos de que la Comuna se encuentre provista para estar en condiciones de continuar con la prestación del servicio.

Que asimismo, esta situación fáctica hace necesario incorporar a la brevedad, personal especializado a efectos de continuar con el servicio y formar personal municipal para la tarea;

Que no puede soslayarse que cualquier otra alternativa que implicara salir al mercado, en búsqueda de nuevas instalaciones a los que habría que acondicionar y adaptar, conllevaría altos costos y la consecuente demora, impensable por el escaso tiempo con que se cuenta;

Que dado el carácter del tema en tratamiento, este Departamento Ejecutivo promueve el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1ro.- DISPONESE que el Municipio operará el servicio de Estacionamiento

Tarifado en las áreas centrales de San Isidro, Acassuso y Martínez, desde el 1° de Julio de 2016 inclusive, de manera directa y hasta que se licite y adjudique el servicio.-

ARTICULO 2do.- SUSCRIBASE la documentación necesaria, a fin de hacer uso de los

elementos, programas informáticos, cospeles, tarjetas e instalaciones requeridos para continuar con la prestación del servicio de Estacionamiento Tarifado en las zonas referidas en el artículo precedente.-

////

////

ARTICULO 3ro.- CONTRÁTASE personal especializado mínimo e indispensable a fin

de prestar el servicio objeto del presente.-

ARTICULO 4ro.- RECONOCESE como contribución a cada comercio habilitado para la

venta de cospeles y tarjetas de estacionamiento, la suma equivalente al
diez ciento (10%) de cada producto que sea entregado a dichos efectos.-

ARTICULO 5to.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el

presente se atenderá con fondo provenientes de la partida
presupuestaria correspondiente. Contaduría General llevará un registro independiente de los
ingresos y egresos de la operatoria.-

ARTICULO 6to.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
DM

Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Angel Gustavo Posse Sr. Secretario Legal y Técnico Dr. Ricardo Rivas Sr. Secretario General Lic. Federico BEREZIUK
--